



Gabinete

## OFICIO N° 727

**ANT.:** Informe Final N° 1.080/2019  
Contraloría Regional; Su oficio N°  
1.582 de fecha 21 de abril de 2020 que  
amplia plazo.

**MAT.:** Responde Informe Final.

**ARICA, 01 de Junio de 2020**

**DE: ROBERTO WILLIAM ERPEL SEGUEL**  
**INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

**A : CONTRALORIA REGIONAL**

1. Se ha recepcionado Informe 1.080/2019, sobre diversas materias auditadas y de lo cual procede que esta Intendencia Regional evacue las respectivas respuestas. Las respuestas a las observaciones se harán en el mismo orden de formuladas.

## **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.**

### **FALTA DE MANUALES DE PROCEDIMIENTO**

**OBSERVACIÓN:** Se advirtió que la intendencia no cuenta con manuales de procedimientos que contengan los pasos a seguir para contratar a los ejecutores del Programa Inversión a la Comunidad, para verificar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, la forma de realizar la supervisión en terreno, entre otras materias.

**RESPUESTA:** La Coordinación regional del Programa elaboró el documento "MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PROGRAMA DE INVERSION EN LA COMUNIDAD INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA", el que fue presentado a la autoridad para su aprobación, la que se concreta mediante la Resolución Exenta N° 1616 del 06 de mayo de 2020 (Anexo 1). Se solicita, si lo tiene a bien, levantar la observación.

## **II. CONTROLES ADMINISTRATIVOS**

### **1.1. CHEQUE CADUCADOS:**

**OBSERVACIÓN:** Se constató que las conciliaciones bancarias de los meses de enero a septiembre de 2019, de las cuentas corrientes números 1009001448 y 1009001464, presentan en su apartado de ingresos el registro de dos cheques caducados del año 2013, tal como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 4: CHEQUES CADUCADOS INCLUIDOS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS

N° CHEQUE	FECHA	MONTO	CUENTA
907	17-05-2013	\$109.200	1009001448
283	21-02-2013	\$14.752	1009001464

Consigna que en el evento que no se hagan efectivas dichas obligaciones dentro del plazo de prescripción, los valores deben reconocerse como ingresos propios en la cuenta de deudores presupuestarios.

**RESPUESTA:** Se anexan copia de los documentos que acreditan la regularización de la observación (Anexo 2). Se solicita, si lo tiene a bien, levantar la observación.

## 1.2. SOBRE PÓLIZAS DE FIDELIDAD FUNCIONARIA.

**OBSERVACIÓN:** Solicitadas las copias de las pólizas de fidelidad funcionaria del personal que maneja fondos y bienes de la Intendencia de Arica y Parinacota, y de acuerdo con la información contenida en el Sistema de Información y Control de Personal de la Administración del Estado que mantiene esta Entidad Fiscalizadora, en adelante SIAPER, se comprobó que la Subsecretaría del Interior aceptó la renuncia voluntaria de la señora M.L.S., mediante el decreto N° 415, de 2 de septiembre de 2019, no obstante, a la fecha del presente informe, no se ha solicitado la cancelación de la póliza de fianza por valores fiscales N° 391.373, emitida por la compañía aseguradora HDI Seguros S.A.

**RESPUESTA:** Observación levantada por Contraloría Regional.

## 1.3. FALTA REGISTRO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN SIAPER.

**OBSERVACIÓN:** Como resultado de las validaciones efectuadas a las ausencias por cometidos, permisos, feriados y licencias médicas de los funcionarios y servidores a honorarios de esa entidad, se advirtió, según la información contenida en el SIAPER, la falta de registro de los actos administrativos que respaldan dichas ausencias, lo cual se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 5: FALTA DE REGISTRO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

NOMBRE	RESOLUCIÓN	DESDE	HASTA	RESUELVE
S.B.D.	2.166/19	29-01-2019	22-04-2019	Permiso post natal
L.G.P.	20.377/19	22-02-2019	22-02-2019	Feriado legal
M.C.H.	2.628/19	01-02-2019	08-02-2019	Comisión de servicio
B.O.E.	3.080/19	07-02-2019	08-02-2019	Comisión de servicio

**RESPUESTA:** A la fecha del presente informe se han podido ingresar todas las resoluciones observadas. Las atribuciones asociadas al perfil del funcionario encargado no le permitían ingresar las últimas resoluciones. Se anexan comprobantes (Anexo 3). Se solicita, si lo tiene a bien, levantar la observación.

## 1.4. SALIDA DEL PAÍS DURANTE USO DE LICENCIA MÉDICA



**OBSERVACIÓN:** Se determinó que don N.Z.M., salió del territorio nacional en dirección a la República del Perú y volvió a ingresar el día 3 de agosto de 2019, a través del paso fronterizo Chacalluta, data en la que se encontraba haciendo uso de licencia médica, según consta en la resolución exenta N° 16.215, de 2019, de la Intendencia.

**RESPUESTA:** No se tienen antecedentes de las respuestas de la Superintendencia de Salud, del COMPIN o de la SEREMI de Salud.

## 2. PROGRAMA INVERSIÓN A LA COMUNIDAD

### 2.1. Sobre las rendiciones de los ejecutores.

**OBSERVACIÓN:** Según se advirtió, las instituciones ejecutoras rindieron los gastos asociados al programa, en un plazo posterior al indicado en los convenios suscritos con la Intendencia, según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 6: FECHA DE LAS RENDICIONES EFECTUADAS POR LOS EJECUTORES

EJECUTOR	FECHA DE RENDICIÓN	MES RENDIDO	MONTO	PLAZO PARA RENDIR SEGÚN CONVENIO
CORDES	21-08-2019	jul-19	\$118.367.102	10-08-2019
CORFAL	19-08-2019	jul-19	\$86.423.795	
CORDES	16-09-2019	ago-19	\$120.544.842	10-09-2019
CORFAL	16-09-2019	ago-19	\$84.885.318	
CORDES	14-10-2019	sept-19	\$113.913.679	10-10-2019
CORFAL	14-10-2019	sept-19	\$91.872.679	

**RESPUESTA:** Se han tomado las medidas este año 2020, para que el tiempo de recepción de las rendiciones se haga a más tardar transcurridos 12 días hábiles del mes siguiente a contar del mes de abril de 2020, situación en evaluación por el mes de enero, y que permitirá evaluar tiempos distintos para los meses de febrero y marzo 2020.

### 2.2. SOBRE EL CIERRE DE LOS CONVENIOS

**OBSERVACIÓN:** Sobre el cierre de los convenios. Sobre la materia, se constató que la Intendencia no ha efectuado el cierre de los convenios suscritos con los ejecutores, del período comprendido entre julio y septiembre de 2019, los que fueron detallados en la tabla N° 1, procedimiento necesario para determinar los recursos no ejecutados, la existencia de gastos no acreditados, el grado de cumplimiento de los objetivos y los montos a reintegrar por las instituciones privadas.

**RESPUESTA:** Mediante la Resolución Exenta N° 1617 del 06 de mayo de 2020, se procede a la aprobación del cierre de los al cierre de los convenios Programa PIC 2020, todos correspondientes a los recursos transferidos mediante Decreto 93 del 19 de julio de 2019. Se anexan copias de Informe Final de Gestión, Actas de cierre y Resolución Exenta N° 1617 (Anexo 4).

## III. EXAMEN DE CUENTAS



### 1.1 Sobre el cumplimiento de la jornada laboral.

**OBSERVACIÓN:** De la revisión de los registros de asistencia del personal de la Intendencia y del respaldo del ausentismo, se estableció lo siguiente:

a) El personal detallado en la tabla N° 7, no cumplió con su obligación de marcar el reloj control al ingreso y salida de la jornada.

TABLA N° 7: SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

FUNCIÓNARIO/A	FECHA	ENTRADA	SALIDA	COMENTARIO
E.V.M	31-01-2019	Sin registro	Sin registro	Permiso con goce de remuneraciones en la tarde.
C.L.M.	06-08-2019	8:50	Sin registro	Cometido a Camarones
J.M.G.	14-08-2019	7:45	Sin registro	Cometido a Camarones

**RESPUESTA:** Durante los primeros meses del año 2019 se presentaron recurrentes problemas de funcionamiento del reloj control y por lo tanto se informó al Nivel Central de tal situación y que por tal motivo iniciaría control horario mediante registro de firma en libro de asistencia. A continuación se responden los casos observados:

**E. V. M.:** Sin registro de salida el día 31 de enero de 2019. Funcionario señala que por la urgencia del imprevisto debió salir sin alcanzar a firmar. No obstante, remite pantallazo de la solicitud de permiso por la tarde fecha el día 31 de enero de 2019, a las 13:04 horas. Adicionalmente faltó ingresar en respuestas a Preinforme verificador de ingreso a la jornada de trabajo de ese día 31 de enero de 2019. El ingreso de ese día de enero de 2019 se verifica en el PDF "LIBRO 31\_01\_2019", en la fila 9 de ese libro de asistencia, el funcionario firma con sus iniciales y media firma. Revisar además documento en formato JPEG "FOTO 1", que toma fotografía de las dos hojas del Libro de firma (Ver Anexo 5). El funcionario firma de dos formas, con sus iniciales y media firma y con el nombre completo, el resto de los verificadores que se anexan dan cuenta de ello. Es posible constatar el ingreso de ese día 31 de enero de 2019 a las 09:00 horas y se retiró, conforme se desprende de su correo electrónico de ese día, al menos pasadas las 13:04 horas, por lo que se solicita, si lo tiene a bien, levantar la observación.

**C. L. M.:** En respuesta a Pre Informe se señala que el funcionario se encontraba en cometido funcionario autorizado mediante Resolución Exenta DGP N° 110857/55/2019, lo que resulta incorrecto puesto que se trata de la Resolución Exenta DGP 110857/51/2019, del 21 de agosto de 2019, y se rectifica en el Anexo 6, que contiene ahora si los respaldos correspondientes. Se anexa además copia del Libro de firma de fecha 06 de agosto de 2019, en la fila 14 se verifica firma del funcionario. Se insiste en que el funcionario, al retornar más allá de las 21 horas el 06 de agosto de 2019, se fue directamente a su domicilio. Se solicita, si lo tiene a bien, levantar la observación.

**J. M. G.:** La solicitud de cometido funcionario señala que la hora de retorno es a las 16:00 horas (Anexo 7). Se le consultó a la funcionaria trasladada la hora de retorno ese día 14 de agosto de 2019, la que señala mediante correo electrónico que hubo error de cálculo, y que regresaron más allá de las 17:30 horas (Anexo 7). Es habitual que los conductores luego de un cometido al interior, se queden limpiando el vehículo una vez que llegan, dado que se les ha instruido que los mismos deben quedar limpios y cargados de combustible para el día siguiente, salvo que su hora de llegada sea muy tarde. Efectivamente el día 14 de agosto de 2019, el funcionario ingresó a las 07:45 horas y no firmó su salida, pero es posible constatar que esa salida fue más allá del horario correspondiente, dado que en la bitácora del vehículo de ese día 14 de agosto de 2019, en la página 13, se constata que el vehículo se guardó a las 19:15 horas. Se solicita, si lo tiene a bien, levantar la observación.

**OBSERVACIÓN:**

b) Se advirtieron diversos casos en los que los funcionarios no dieron cumplimiento a su jornada



laboral, lo que se detalla en el anexo N° 1, sin que se efectuaran los descuentos.

**RESPUESTA:** La funcionaria observada es:

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~: Se anexa Resolución Exenta DGP N° 3702 del 13 de marzo de 2020, mediante la cual se solicita el descuento por tiempo no trabajado de la funcionaria KARLA BARAHONA FRIAS. Se anexa además Oficio N° 512 del 27 de marzo de 2020, dirigido a la Unidad de Remuneraciones informando del descuento y liquidación de sueldo del mes de abril de 2020. Se solicita, si lo tiene a bien, levantar la observación (Anexo 8).

**OBSERVACIÓN:**

c) Se constataron casos en los que funcionarios tienen marcaciones en el registro de asistencia, no obstante, de acuerdo a la información proporcionada por la Prefectura de Extranjería y Policía Internacional de Arica y Parinacota, mediante correo de 2 de diciembre de 2019, estos presentan salidas del país, sin que se acrediten que éstas tengan relación con actividades institucionales, lo cual se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 8: DETALLE DE SALIDAS DEL PAÍS EN HORARIO LABORAL

FUNCIONARIO/A	FECHA	ENTRADA	SALIDA	COMENTARIO
C.L.M.	16-09-2019	8:05	23:40	Salida por el paso fronterizo Chacalluta a las 8:15 horas y retorno a las 16:55 horas
J.M.V.	20-08-2019	7:41	20:50	Salida por Chacalluta a las 17:48 horas y retorno a las 20:50 horas
	21-08-2019	7:53	21:00	Salida por Chacalluta a las 14:55 y retorno a las 20:45 horas

**RESPUESTA:** Los funcionarios observados son los siguientes:

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~: Se anexa Resolución Exenta DGP 6704 de fecha 13 de marzo de 2020, mediante la cual se ordena el descuento por tiempo no trabajado, correspondiente al día 16 de septiembre de 2019. Se anexa además Oficio N° 512 del 27 de marzo de 2020, dirigido a la Unidad de Remuneraciones informando del descuento y liquidación de sueldo del mes de abril de 2020 (Anexo 9). Se solicita, si lo tiene a bien, levantar la observación.

~~JOSÉ MEDINA HERNÁNDEZ~~: Se anexa Oficio 1561 de fecha 20 de agosto de 2019, que solicita autorizar cometido al extranjero de Don ~~JOSÉ MEDINA HERNÁNDEZ~~ por los días 20 y 21 de agosto de 2019 y Resolución Exenta DGP N° 245/15/2020 del 24 de febrero de 2020, mediante el cual se autorizan los respetivos cometidos al extranjeros en los días señalados (Anexo 10). Se solicita, si lo tiene a bien, levantar la observación.

## 1.2. Sobre horas extras pagadas y no ejecutadas.

**OBSERVACIÓN:** Se constató que la Intendencia pagó horas extraordinarias, correspondientes al mes de septiembre, sin que estas se encuentren acreditadas según el registro de asistencia, lo cual se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 9: HORAS EXTRAS PAGADAS Y NO EJECUTADAS

FUNCIONARIO	HORAS PAGADAS		HORAS EJECUTADAS		DIFERENCIA	MONTO PAGADO EN EXCESO \$
	25%	50%	25%	50%		
Y.V.E.	5	0	4	0	1 hora al 25%	\$4.382

Y.V.E.: Efectivamente, no es posible constatar 5 horas extras al 25%. Existió error en consignar en plataforma el número de horas. Se anexa Resolución Exenta DGP N° 6705 del 13 de marzo de 2020, comprobante de depósito en por \$4.832 hacia Cuenta Corriente N° 9015311 del Servicio de Gobierno Interior, R.U.T. 60.511.000-2 y correos electrónicos de respaldo (Anexo 11). Se solicita, si lo tiene a bien, levantar la observación.

## 2. En cuanto al Programa Inversión a la Comunidad.

### 2.1. Beneficiarios que mantenían contrataciones paralelas.

**OBSERVACIÓN:** Del análisis efectuado al registro de beneficiarios de la muestra, se advirtió que las personas detalladas en la tabla adjunta, se encontraban efectuando actividades remuneradas en paralelo a la recepción del beneficio del programa en análisis.

TABLA N° 10: BENEFICIARIAS QUE EJERCEN ACTIVIDADES REMUNERADAS.

NOMBRE	DETALLE DE CONTRATACIONES			JORNADA LABORAL	GASTO REMUNERACIÓN MENSUALIZADO*
		DESDE	HASTA		
P.C.H.	Contrato programa CORFAL	01-07-2019	30-09-2019	L a V 8:30 a 13:00	\$242.582
	Contrato Honorarios HJNC	01-01-2019	31-12-2019	L a V 22 horas	
	Contrato programa CORDES	01-07-2019	30-09-2019	L a V 8:30 a 13:00	\$239.870
R.Q.H.	Contrato Honorarios JUNJI	01-01-2019	31-12-2019	L a V 6 horas por semana	

**RESPUESTA:** Se anexa Comprobante de Depósito de fecha 27 de abril de 2020 por la suma de \$719.610.-, correspondiente al reintegro de la Corporación de Desarrollo Social y Educación Leonardo Da Vinci, CORDES (Anexo 12)

Se anexa Comprobante de Ingreso 12 de fecha 28 de abril de 2020 por \$ 727.746.-, correspondiente al reintegro de la Corporación de Formación Laboral al Adolescente, CORFAL (Anexo 13).

No obstante, el reintegro efectuado, ambos ejecutores han manifestado que no tenían ni tiene la capacidad material de conocer si los trabajadores del programa prestan o no servicios a algún servicio público, salvo la declaración jurada que las trabajadoras presentan al momento del contrato.

Se solicita, si lo tiene a bien, levantar ambas Observaciones.



## 2.2. OBSERVACIÓN: Sobre ausencias de beneficiarios/as no descontadas.

Del análisis efectuado al registro de asistencia de la muestra de los beneficiarios a los programas CORDES y CORFAL, se advirtió que en algunos casos se presentan omisiones y días en los cuales no se dio cumplimiento íntegro al horario de trabajo, cuyo detalle se expone en el anexo N° 2, sin que medie permiso o justificación al respecto, no apreciándose que se hayan efectuado los descuentos correspondientes por la suma de \$ 620.192.

**RESPUESTA:** Se anexa Carta Reintegro de fecha 01 de abril de 2020 del ejecutor Corporación de Desarrollo Social y Educativo Leonardo Da Vinci, CORDES, mediante el cual informa del reintegro de \$112.572. No obstante, al revisar la cartola se verifica un depósito por \$114.132 el 31 de marzo, al consultar el ejecutor señala que por error depositó \$1.560.- de más que correspondían a un reintegro pero de un trabajador de CORFAL (Ver Anexos 14).

Del mismo modo, se anexa Oficio N° 42 de la Corporación de Formación Laboral al Adolescente, CORFAL, mediante el cual deposita la suma de \$665.276.-. Por Oficio N° 44 de fecha 07 de abril de 2020, el ejecutor CORFAL, señala que realizó depósito de estos valores de manera errónea, pues solo debía depositar \$287.092, solicitando además la devolución de \$378.184. La devolución se efectuará en el presente mes de mayo de 2020 (Ver anexo 15).

Los reintegros efectuados incluyen lo observado en el punto **2.3 Sobre la fiscalización en terreno a los beneficiarios** (Ver CUADRO RESUMEN REINTEGROS del Anexo 15).

En ambos casos, se solicita, si lo tiene a bien, levantar la observación.

## 2.4. Fondos no ejecutados sin restituir.

De la revisión a las rendiciones efectuadas por la Intendencia, respecto de los fondos asociados al período julio a septiembre de 2019, se aprecia que dicho servicio rindió a la Subsecretaría gastos por un monto menor a lo transferido, lo cual se detalla en la tabla N° 12, sin que se hayan restituido los fondos no ejecutados ascendentes a \$ 16.211.167.

TABLA N° 12: FONDOS NO REINTEGRADOS

DECRETO EXENTO N°	INGRESOS \$	GASTOS RENDIDOS \$	DIFERENCIA \$
93, de 2019	670.811.894	662.778.735	8.033.159
769, de 2019	21.758.501	13.580.493	8.178.008
		TOTAL	16.211.167

**OBSERVACIONES:** Respecto del saldo correspondiente al Decreto N° 93, es del caso indicar que el numeral 9, del aludido Decreto Exento N° 93, de 2019, la intendencia debe rendir cuenta de los recursos transferidos según lo señalado en la citada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

**RESPUESTA:** El saldo correspondiente al Decreto N° 93 de \$8.033.159, debe adicionársele el reintegro efectuado por los ejecutores CORDES, por \$14.017.557.-, y CORFAL, por \$7.420.120.- y que se señalan en las respectivas actas de cierre (Ver Anexo 16). Por lo tanto, la suma a reintegrar al Ministerio del Trabajo por los recursos no ejecutados del Decreto N° 93 suma \$29.470.836.- En concordancia con lo observado por ese órgano de control, se procedió a remitir toda la documentación de respaldo de los gastos digitalizada correspondientes a las rendiciones efectuadas en el periodo, mediante oficio N° 554 del 17 de abril de 2020 (Ver Anexo N° 19).

Por otro lado, la suma de \$13.580.493.-, correspondiente al monto ejecutado de la Resolución Exenta 769/2019 al 30 de septiembre de 2019, quedando por ejecutar un saldo de \$8.178.008 y que constituye la suma observada.

Se debe tener que presente existieron compromisos adquiridos hasta antes del término del mes de septiembre de 2019 (Egreso e Ingreso ver Anexo 17) y que se detallan a continuación:

FECHA	EGRESO / INGRESO	N°	ORDEN DE COMPRA	FONDO	GLOSA	DEPOSITOS	GIROS
07/10/2019	I	14		PROEMPLO RES. 769	REINTEGROS MENORES NO EJECUTADOS EN EL PERIODO	\$48.500	
08/10/2019	E	98	5473-300-CM19 26/08/2019	PROEMPLO RES. 769	SOCIEDAD COMERCIAL ALCA LIMITADA		\$206.030
08/10/2019	E	99	5473-358-CM19 30/09/2019	PROEMPLO RES. 769	INMOBILIARIA E INVERSIONES SURIA LIMITADA		\$529.921
11/10/2019	E	102		PROEMPLO RES. 769	TESORERIA GRAL. DE LA REPUBLICA		\$616.310
11/10/2019	E	103	5473-357-CM19 30/09/2019	PROEMPLO RES. 769	INGENIERIA Y CONSTRUCCION R. RODRIGUEZ Y CIA. LTDA.		\$186.028
24/10/2019	E	112	5473-356-CM19 30/09/2019	PROEMPLO RES. 769	ARTEC INVERSIONES LIMITADA		\$2.372.998
25/11/2019	E	130	5473-359-CM19 30/09/2019	PROEMPLO RES. 769	METALURGICA SILCOSIL SPA		\$824.574
						\$4.735.861	
<b>TOTAL GASTO</b>							<b>\$4.735.861</b>

Como puede observarse en el recuadro anterior, hubo efectivamente compromisos adquiridos antes del término del mes de septiembre de 2019 por \$4.735.861. Todas las órdenes de compra señaladas se emitieron antes del término del mes de septiembre de 2019. Por otro lado, el pago a Tesorería General de la República necesariamente debe efectuarse en el mes posterior al pago de honorarios. Así, el monto a reintegrar de los recursos no ejecutados transferidos mediante la Resolución Exenta N° 769 es por \$3.490.647 y no por \$8.178.008. Se solicita, si lo tiene a bien, levantar la observación.

Finalmente, el siguiente recuadro resume los fondos reintegrados al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que corresponden a los saldos sin ejecutar del Decreto Exento N° 93 y de la Resolución Exenta N° 769, ambos del Ministerio señalado.

DECRETO EXENTO N°	INGRESOS \$	GASTOS RENDIDOS \$	DIFERENCIA \$
93, de 2019	670.811.894	662.778.735	8.033.159
769, de 2019	21.758.501	18.267.854	3.490.647
Reintegros Ejecutores			21.437.677
<b>TOTAL</b>			<b>32.961.483</b>

Ver Anexo 16, Egreso 4, el que indica un reintegro por la suma de \$32.961.483 al Ministerio del Trabajo.

## 2.5. Rendiciones sin respaldos.

**OBSERVACION:** Se advirtió que, en la rendición asociado al Decreto Exento N° 769 de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, la Intendencia no acompaña los respaldos que acrediten los desembolsos realizados por dicho servicio, relacionado con los gastos de administración y personal del



programa en comento, por la suma de \$ 13.580.493.

**RESPUESTA:** Se anexa Oficio N° 552 de fecha 16 de abril de 2020 que remite todos los antecedentes de respaldo de los gastos efectuados en el periodo con los recursos aprobados mediante Resolución Exenta N° 769 y correspondientes a las rendiciones remitidas al Ministerio del Trabajo (Ver Anexo 18). Se solicita, si lo tiene a bien, levantar la observación.

Finalmente, con fecha 06 de mayo de 2020 se remitió mediante correo electrónico este documento y todos los anexos señalados a la Unidad de Auditoría Interna de nuestro Servicio, instancia que ingresará a la plataforma correspondiente las respuestas y sus verificadores al Informe Final 1.080 de ese órgano de control.



Roberto William Erpel Seguel  
Intendente Regional de Arica y Parinacota



---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 68DcO5z1MRbm7Zc/b34kgQ==

SLS/sls

ID DOC : 18306743

Distribución:

1. Jefe División Gobierno Interior (DIVISIÓN GOBIERNO INTERIOR/SUBSECRETARIA DEL INTERIOR)
2. Jefe Unidad Auditoría Interna (AUDITORIA INTERNA/SUBSECRETARIA DEL INTERIOR)
3. Intendencia Regional Arica y Parinacota/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes
4. CONTRALORIA REGIONAL